



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 071-2021- A/MPR

Rioja, 29 de MARZO del 2021.

VISTO:

La Carta N° 066-2020-CONSORCIO VIAL GENESIS/RC de fecha 29.12.2021, que anexa el Informe Técnico N° 20-2020-MAHA/RESIDENTE DE OBRA de fecha 28.12.2020; Carta N° 042-2020-CM /RLSC de fecha 30.12.2020, que anexa el Informe Técnico N° 032-2020-ETGG/SO de fecha 30.12.2020; Informe N° 046-2021-OEP-GI/MPR de fecha 19.01.2021; Nota de Coordinación N° 024-2021-GI/MPR de fecha 19.01.2021; Nota de Coordinación N° 006-2021-OAJ/MPR de fecha 03.02.2021; Informe N° 121-2021-OEP-GI/MPR de fecha 05.02.2021; Carta N° 029-2021-GI/MPR de fecha 05.02.2021; Carta N° 003-2021-CONSORCIO VIAL GENESIS/RC de fecha 08.02.2021, que anexa el Informe Técnico N° 001-2021-MAHA/RESIDENTE DE OBRA de fecha 08.02.2021; Carta N° 002-2021-CM /RLS de fecha 08.02.2021, que anexa el Informe Técnico N° 002-2021-ETGG/SO de fecha 08.02.2021; Informe N° 132-2021-OEP-GI/MPR de fecha 09.02.2021; Nota de Coordinación N° 049-2021-GI/MPR de fecha 09.02.2021; Informe Legal N° 100-2021-OAJ/MPR de fecha 18.02.2021; Memorando N° 043-2021-GM/MPR de fecha 19.02.2021; Nota de Coordinación N° 250-2021-GAF/MPR de fecha 22.02.2021; Nota de Coordinación N° 204-2021-GPyP/MPR de fecha 23.02.2021 que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000274; Informe N° 058-2021-GAF/MPR de fecha 24.02.2021; Informe N° 073-2021-GM/MPR de fecha 25.02.2021; Opinión Legal N° 004-2021-ALE/DAVF de fecha 22.03.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 098-2021-A/MPR de 26.03.2021, para emitir el acto resolutivo aprobando el Adicional y Deductivo Vinculante por mayores metros y partidas nuevas de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", con CUI N° 2249127, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Carta N° 063-2020-CONSORCIO VIAL GÉNESIS / RC de fecha 02 de diciembre del 2020 el Contratista, Consorcio Vial Génesis levanta las observaciones realizadas al adicional y deductivo vinculante, contenidas en el Informe Técnico N° 18-2020-MAHA / RESIDENTE DE OBRA de fecha 02 de diciembre del 2020. En dicho informe técnico se señala lo siguiente: - **Con Carta N° 009 de fecha 29 de enero del 2020 se ha presentado el informe de compatibilidad, en la cual se señala que existen deficiencias en el expediente técnico aprobado por la entidad, cabe mencionar que una de la deficiencias encontradas fueron en el diseño de las cunetas y alcantarillas (...).** - **Con fecha 02 de noviembre del 2020 en el asiento N° 174, del residente de obra, donde se indica que con Carta N° 09-2020-CONSORCIO VIAL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

GÉNESIS /RC de fecha 29 de enero del 2020, se presentó el informe de compatibilidad, en la cual se señala que existen deficiencias en el expediente técnico aprobado por la entidad, cabe mencionar que una de las deficiencias encontradas fueron en el diseño de las cunetas y alcantarillas, realizamos la consulta al supervisor de obra, de cómo quedaría el diseño, dirección y flujo de agua de las cunetas en la cuadra 07, exactamente en el lado izquierdo desde la progresiva 0+065.50 al 0+083, la propuesta sería construir una alcantarilla que entregue el agua hacía el lado derecho de las dimensiones siguientes, long=9m, A=0.70m, e=0.15m en los muros y 0.20 m en las losas superiores e inferiores;

Que, con Nota de Coordinación N° 029-2020-OEPD-GI/MPR de fecha 10 de diciembre del 2020, la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos señala que dentro de las partidas mencionadas se aprecia que la partida de muro de vivienda se ha deducido y se agregó la nueva partida alcantarilla de concreto armado 2, por lo que después de haber revisado y evaluado el expediente del adicional deductivo vinculante, se encuentra conforme;

Que, mediante Informe N° 800-2020-OEP-GI/MPR de fecha 14 de diciembre del 2020 la Oficina de Ejecución de Proyectos, señala que **se produce un adicional y deductivo debido a que no se puede continuar con las metas del adicional de obra N° 01, porque la salida de la alcantarilla se encuentra debajo de una pared de ladrillo y columna de concreto armado de propiedad del Sr. Pedro Salazar Rengifo.** A su vez la Oficina de Planeamiento Territorial ante la consulta efectuada por la Gerencia de Inversiones recomienda que se coordine con los propietarios de los lotes que colindan con el caño del Sr. Pedro Salazar R. para hacer una limpieza del drenaje por encontrarse sedimentado. **Debido a la recomendación emitida por la OPT y a la indemnización solicitada por el Sr. Pedro Salazar R. y la Sra. Gladys Gárate Mori, dada la necesidad de continuar con la ejecución de las partidas del proyecto y cumplir con ellas dentro del plazo contractual se ve en la necesidad de dar conformidad a la consulta planteada por parte del contratista CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS LADO IZQUIERDO CUADRA 07, las mismas que generan mayores metrados en algunas partidas (excavación masiva con equipo pesado en alcantarilla, eliminación de material excedente c/equipo) y también se generaron nuevas partidas (alcantarilla de concreto armado 02, cunetas). Asimismo, deducir las partidas no ejecutadas, construcción del muro de albañilería al 100% y construcción de alcantarillas (5.70m.). La ejecución de las partidas son necesarias para la evacuación de las aguas pluviales y por no poder continuar con la ejecución del adicional de obra N° 01 alcantarilla por encontrarse en terreno privado;**

Que, con Carta N° 317-2020-GI/MPR de fecha 23 de diciembre del 2020 la Gerencia de Inversiones notifica al Contratista las observaciones, cuya respuesta con Carta N° 066-2020-CONSORCIO VIAL GENESIS /RC de fecha 29 de diciembre del 2020 la Contratista remita al Supervisor de Obra, el Informe Técnico N° 20-2020-MAHA/RESIDENTE DE OBRA, donde señala que el adicional – deductivo vinculante de Obra N° 01 representa el 5.62% del monto contratado, cuyo valor es de S/. 36,551.62 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 62/100 Soles);

Que, a su vez el Supervisor de Obra, con Carta N° 042-2020-CM/RLS de fecha 30 de diciembre del 2020 remite a la Entidad el Informe Técnico N° 032-2020-ETGG/SO de fecha 30 de diciembre del 2020 donde señala que: El Contratista ha realizado mayores metrados en la ejecución de la alcantarilla N° 01 y ha ejecutado partidas nuevas como son la construcción de la alcantarilla N° 02, construcción de cuneta, antes del vencimiento del plazo contractual que fue el 27 de noviembre del 2020.- Esta Supervisión ha verificado y constatado la ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

mayores metrados en la alcantarilla N° 01 así como las partidas nuevas como son la construcción de alcantarilla N° 02, construcción de cuneta, por lo que es necesario aprobar el presupuesto adicional deductivo vinculante por mayores metrados y partidas nuevas por el monto de S/. 36,551.62 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 62/100 Soles);

Que, con Informe N° 046-2021-OEP-GI/MPR de fecha 19 de enero del 2021 la Oficina de Ejecución de Proyectos solicita opinión legal sobre la procedencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante solicitado por el representante legal del Consorcio Vial Génesis, toda vez que la ejecución de las partidas fueron necesarias para la evacuación de las aguas pluviales y por no poder continuar con la ejecución del adicional de obra N° 01 - alcantarilla por encontrarse en terreno privado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Nota de Coordinación N° 006-2021-OAJ/MPR de fecha 03 de febrero del 2021, observa el expediente en cuanto al porcentaje de incidencia, que de los informes adjuntos representaría el 47.83% del monto contratado, sin embargo en las conclusiones se señala que el porcentaje de incidencia es de 5.62% lo que necesita ser aclarado;

Que, con Carta N° 029-2021-GI/MPR de fecha 05 de febrero del 2021 se notifica al Supervisor de Obra. Asimismo, con Carta N° 003-2021-CONSORCIO VIAL GENESIS /RC de fecha 08 de febrero del 2021 remite al Supervisor el Informe Técnico N° 001-2021-MAHA/ RESIDENTE DE OBRA de fecha 08 de febrero del 2021, por medio del cual se señala que el adicional - deductivo vinculante de obra N° 01 representa el 5.15% del monto contratado, cuyo valor es de S/. 36,551.62 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 62/100 Soles);

Que, con Informe N° 132-2021-OEP-GI/MPR de fecha 09 de febrero del 2021, la Oficina de Ejecución de Proyectos remite a la Gerencia de Inversiones el adicional y deductivo vinculante, señalando que la ejecución de las partidas fue necesaria para la evacuación de las aguas pluviales y por no poder continuar con la ejecución del adicional de obra N° 01, alcantarilla por encontrarse en terreno privado;

Que, el anexo Único del Reglamento vigente, "**ANEXO DE DEFINICIONES**", define a la **Prestación adicional de obra** como "**Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.** De esta manera, una prestación será considerada una prestación adicional de obra cuando implique la ejecución de una obra adicional que no se encuentre prevista en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización sea indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal y siempre que genere un presupuesto adicional de obra; debiendo considerarse estas características como concurrentes. Asimismo, el Artículo 205.1 del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, de tal manera que: "**Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor ha emitido su Informe Técnico N° 002-2020-ETGG/SO de fecha 08 de febrero del 2021 de forma favorable sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante por el monto de S/. 36,551.62 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 62/100 Soles), asimismo cuenta con el Informe N° 132-2021-OEP-GI/MPR de fecha 09 de febrero del 2021, emitido por la Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, quien concluye en forma favorable sobre el Adicional y Deductivo Vinculante y además cuenta con el Informe Legal N° 100-2021-OAJ/MPR de fecha 18 de febrero del 2021, quien ha manifestado, el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para su configuración, y que además no se excedieran los límites previstos del Artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 100-2021-OAJ/MPR de fecha 18 de febrero del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2249127, **CUMPLE** con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia es **PROCEDENTE DEBIENDO EMITIRSE EL ACTO RESOLUTIVO QUE LO APRUEBE**, debidamente suscrito por el Titular del Pliego, previa certificación presupuestal, cuyo informe le corresponderá emitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en los términos y formas de ley;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 2797 2 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2249127.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer el pago a favor de la Empresa Contratista Consorcio Vial Génesis, por un monto de : S/. 36,551.62 (Treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 62/100 Soles), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE